

Señores

**JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA ANTES
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

RADICADO: 11001400307220190196000

DEMANDANTE: YAMILE SUA MENDIVELSO

DEMANDADO: ELBERTH OMAR CAICEDO SANCHEZ

**ASUNTO: NULIDAD DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE POR VIOLACION AL
DEBIDO PROCESO**

ELBERTH OMAR CAICEDO SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.253.831 expedida en el municipio de Melgar, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, y mediante el presente escrito solicito de la manera más respetuosa, la **NULIDAD DEL AUTO DE FECHA 12 JULIO DE 2021 QUE ORDENO SEGUIR ADELANTE POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO**, lo anterior en concordancia a lo siguiente:

1. Me presente de manera física en las instalaciones del Juzgado, donde no fue posible el ingreso debido a las medidas de bioseguridad por el COVID 19, informando que la solicitara de manera virtual por el correo electrónico.
2. De acuerdo a lo mencionado solicité el 17 de marzo de 2021 por el correo electrónico del juzgado cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, traslado de la demanda o cita, no recibí respuesta **solo se acusó recibido**.
3. Dada la falta de respuesta reenvió la solicitud de notificación el 8 de abril de 2021 nuevamente al juzgado.
4. Para finales de abril dado que no recibía respuesta, me comuniqué con el número telefónico del juzgado donde me respondió una mujer y me informa que están demorados con los traslados de notificación de las demandas, indicándome que en los próximos días se me enviaría y que no me preocupara que los términos corrían desde que se me hiciera el traslado de la demanda.
5. Reenvió recordatorio el 13 de julio de 2021 al correo del juzgado, dado que aun no llegaba nada.
6. El 14 de julio me responden por medio del correo que el proceso ya tiene sentencia, manifestando que ningún demandado hizo oposición, claro error dado que nunca se me hizo traslado de demanda y no se me dio la oportunidad de contradecir la demanda en mi contra,

En conclusión y dado la vulneración del debido proceso en mi contra solicito **NULIDAD DEL AUTO DE FECHA 12 JULIO DE 2021 QUE ORDENO SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO 11001400307220190196000** y en concordancia solicito se me de traslado de la demanda con fines de ejercer mi defensa.

SUSTENTO JURIDICO

Artículo 29, Constitución Nacional, El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Código General del Proceso, Artículo 133. Causales de nulidad

"El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

....

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código."

Anexos

1. Copia simple de mi cedula.
2. Copia del comprobante del registro del envío al correo electrónico cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en fecha 17 de marzo de 2021.
3. Copia del comprobante del registro del envío al correo electrónico cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en fecha 08 de abril de 2021.
4. Copia de la citación para diligencia art 291 C.G.P, de fecha 25 de febrero de 2021.
5. Copia de la citación para notificación por aviso art 292 C.G.P., de fecha 04 de marzo de 2021, luego sin el traslado y los anexos.

Notificaciones

Recibiré en la carrera 28 A # 18-33 piso 2 de la ciudad de Bogotá teléfono 310-79292220, correo abogados64@outlook.com

Cordialmente,



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line, positioned above a solid horizontal line.

ELBERTH OMAR CAICEDO SANCHEZ

C.C. N° 14.253.831 de Melgar



Fundacion Opag <fundopag@gmail.com>

NOTIFICACION DE DEMANDA 2019-0196

1 mensaje

ndacion Opag <fundopag@gmail.com>
Para: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de marzo de 2021, 11:49

SEÑORES.

JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, antes JUZ 72 CM.

ref: 2019-0196

Muy Respetuosamente solicito se realice el traslado de demanda de la referencia en mi contra, esto para los fines pertinentes.

Por medio del este correo electrónico o por medio de cita a su juzgado

cordialmente,

ELBERTH OMAR CAICEDO SANCHEZ
C.C. 14.253.831 DE MELGAR

*Se envia Recordatorio
07/04/2021*

23/7/2021

Gmail - Respuesta automática: NOTIFICACION DE DEMANDA 2019-0196



Fundacion Opag <fundopag@gmail.com>

Respuesta automática: NOTIFICACION DE DEMANDA 2019-0196

1 mensaje

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Fundacion Opag <fundopag@gmail.com>

17 de marzo de 2021,
11:49

APRECIADO USUARIO

Cordial saludo.

Se acusa recibido de la presente solicitud, el cual se anexará al expediente y se le dará el debido tramite.



Fundacion Opag <fundopag@gmail.com>

Respuesta automática: NOTIFICACION DE DEMANDA 2019-0196

1 mensaje

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

17 de marzo de 2021,

<cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11:49

Para: Fundacion Opag <fundopag@gmail.com>

APRECIADO USUARIO

Cordial saludo.

Se acusa recibido de la presente solicitud, el cual se anexará al expediente y se le dará el debido tramite.

Los invitamos a revisar el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-072-civil-municipal-de-bogota> donde nuestros usuarios pueden consultar las diferentes providencias que se profieran, estados, traslados, avisos a la comunidad, etc.

Igualmente tenemos habilitados los siguientes canales para la comunicación con nuestros usuarios.

Teléfono: 3410177

WhatsApp: 3229066389

e-mail: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. *en el horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., la correspondencia remitida después del horario indicado se entenderá recibida al siguiente día hábil.*

Link de Baranda virtual horario de 10:am a 11:00am: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NDcwOTBkNTYtYTQ5NC00NWU5LTkyNWUtNDUyZmM4YzY5NTIz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247308c93-6b59-4e11-90c3-858425f5e13a%22%7d

Cordialmente,

Juzgado 72 Civil Municipal – Convertido Transitoriamente En Juzgado 54 De Pequeñas Causas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

23/7/2021

Gmail - NOTIFICACION DE DEMANDA 2019-0196, VENCE TERMINOS , URGENTE POR SEGUNDA VEZ



Fundacion Opag <fundopag@gmail.com>

**NOTIFICACION DE DEMANDA 2019-0196, VENCE TERMINOS ,
URGENTE POR SEGUNDA VEZ**

6 mensajes

Fundacion Opag <fundopag@gmail.com>
Para: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de abril de 2021, 11:47

SEÑORES.

JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, antes JUZ 72 CM.

ref: 2019-0196

Muy Respetuosamente solicito se realice el traslado de demanda de la referencia en mi contra, esto para los fines pertinentes.

Por medio del este correo electrónico o por medio de cita a su juzgado

cordialmente,

ELBERTH OMAR CAICEDO SANCHEZ
C.C. 14.253.831 DE MELGAR

Fundacion Opag <fundopag@gmail.com>
Para: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de julio de 2021, 11:37

buen dia, no hemos recibido respuesta hasta la fecha
[El texto citado está oculto]

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Fundacion Opag <fundopag@gmail.com>

14 de julio de 2021,
8:34

Buenos días,

De acuerdo a la solicitud que antecede me permito informarle que una vez revisado el sistema Siglo XXI de este Despacho con el número de proceso suministrado en la solicitud corresponde a otras partes procesales.

Por lo anterior se procedió a buscar con su nombre en la página de la Rama Judicial arrojando como resultado un proceso vigente en el Juzgado 85 Civil Municipal.

Agradecemos verificar si el memorial es para ese Despacho o se nos informe el número de proceso correcto.

Cordialmente,

23/7/2021

Gmail - NOTIFICACION DE DEMANDA 2019-0196, VENCE TERMINOS , URGENTE POR SEGUNDA VEZ

X

De: Fundacion Opag <fundopag@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de julio de 2021 11:37 a. m.

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: NOTIFICACION DE DEMANDA 2019-0196, VENCE TERMINOS , URGENTE POR SEGUNDA VEZ

[El texto citado está oculto]

Fundacion Opag <fundopag@gmail.com>

14 de julio de 2021, 9:14

Para: "Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buen dia si corresponde a su despacho, envio pantallazo de la rama judicial

COMUNICACION NOTIFICACION

DETALLE DEL PROCESO

11001400307220190196000

Fecha de consulta: 2021-07-14 09:11:21.76

Fecha de replicación de datos: 2021-07-14 09:02:49.88

Descarga PDF Descarga CSV

Regresar al inicio

DATOS DEL PROCESO	SUJETOS PROCESALES	DOCUMENTOS	ACTUACIONES
Fecha de Radicación: 2019-12-11 Despacho: JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Fuente: JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 54 PRODUCCIÓN CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE EJECUCION Tipo de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR Subclase de Proceso: POR SUMAS DE DINERO Proceso:		Recurso: SIN TIPO DE RECURSO Ubicación del Expediente: SECRETARIA LIQUIDACIONES Contenido de Radicación:	

DETALLE DEL PROCESO

11001400307220190196000

Fecha de consulta: 2021-07-14 09:11:21.76

Fecha de replicación de datos: 2021-07-14 09:02:49.88

Descarga PDF Descarga CSV

Regresar al inicio

DATOS DEL PROCESO	SUJETOS PROCESALES	DOCUMENTOS	ACTUACIONES
Nombre: [Redacted] Tipo: [Redacted] Demandante: [Redacted] Demandado: [Redacted] Demandado: [Redacted] Demandado: [Redacted]	Nombre: [Redacted] Tipo: Miembro o Socios Especial Demandante: YASILE SUIA MENDOZA Demandado: HILBERTH DAVID SANCHEZ Demandado: JOSE ALVARADO JIMENEZ ORJUELA Demandado: NEIVAN JOHANN GOMEZ GONZALEZ		

[El texto citado está oculto]

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Fundacion Opag <fundopag@gmail.com>

14 de julio de 2021, 9:54

Buenos días,

Revisando el pantallazo adjunto se evidencia que el número suministrado inicialmente es erróneo y que el número correcto es 2019-01960, para tenerlo en cuenta en futuras solicitudes.

Por cuanto el proceso 2019-01960 ya cuenta con sentencia, le agradezco informarle al

23/7/2021

Gmail - NOTIFICACION DE DEMANDA 2019-0196, VENCE TERMINOS , URGENTE POR SEGUNDA VEZ

Cordialmente,

YENNI LORENA ROJAS
Asistente Judicial

De: Fundacion Opag <fundopag@gmail.com>
Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 9:14 a. m.
Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: NOTIFICACION DE DEMANDA 2019-0196, VENCE TERMINOS , URGENTE POR SEGUNDA VEZ

[El texto citado está oculto]

Fundacion Opag <fundopag@gmail.com> 14 de julio de 2021, 10:08
Para: "Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUEN DIA,
en la pagina de la rama no aparece que tenga sentencia, de hecho se me notifico el 291 en marzo de este año en el cual envíe el correo al juzgado esta la constancia de las fechas .
de igual manera me habia comunicado con el despacho via telefonico y me manifestaron que en los siguientes dias me envian el traslado de la demanda, pero como ellos no sucedio reenvie el correo.

adjunto comprobante de la rama judicial

tipo	Es Emplazado	Nombre o Razon Social
Demandante	No	YAMILE SUA MENDIVELSO
Demandado	No	HELBERTH CAICEDO SANCHEZ
Demandado	No	JOSE ALEJANDRO JIMENEZ OVALLE
Demandado	No	KELVIN JHOANY GOMEZ ORDOÑEZ

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia	Fecha Finaliza	Fecha de Registro
2021-07-12	Filiación estado	Actuación registrada el 12/07/2021 a las 12:20:13.	2021-07-13	2021-07-13	2021-07-12
2021-07-12	Auto ordena Seguir adelante la Eleccion Ley 1395/2010				2021-07-12
2021-07-07	Al despacho	CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR			2021-07-07
2021-06-29	Filiación estado	Actuación registrada el 29/06/2021 a las 13:08:44.	2021-06-30	2021-06-30	2021-06-29
2021-06-29	Auto resuelve desistimiento				2021-06-29
2021-06-15	Al despacho	ACTOR DESISTE DE UN DEMANDADO			2021-06-15
2021-06-09	Recepción memorial	DESISTE DEL DEMANDADO JOSE ALEJANDRO			2021-06-09
2021-03-25	Filiación estado	Actuación registrada el	2021-03-26	2021-03-26	2021-03-

[El texto citado está oculto]

5



FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1981**

MELGAR
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

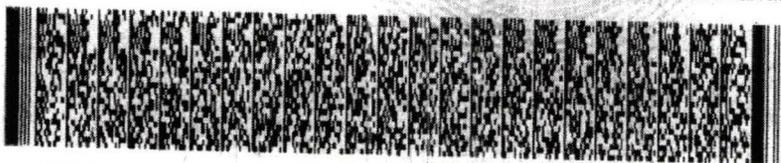
01-FEB-2000 MELGAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2907900-00307658-M-0014253831-20110613

0027208372A 1

32248845

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.253.831**
CAICEDO SANCHEZ

APELLIDOS
ELBERTH OMAR

NOMBRES

Elberth Omar Caicedo Sanchez

FIRMA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 10 N° 14-33, Piso 13
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 C. G. Proceso

Señor
HELBERTH CAICEDO SÁNCHEZ
Carrera 59 N° 26-21, CAN
Oficina de Recursos Humanos,
Policía Nacional
Bogotá, D. C.

Fecha
24 de febrero de 2021

N° Proceso
2019-1960

Naturaleza
EJECUTIVO

Fecha Providencia
23 de enero de 2020

DEMANDANTE:
YAMILE SUA MENDIVELSO

DEMANDADOS:
JOSE ALEJANDRO JIMÉNEZ OVALLE,
HELBERTH CAICEDO SÁNCHEZ,
KELVIN JHOANY GÓMEZ ORDÓNEZ

 DIRECCIÓN GENERAL
DE RADICACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
FECHA 25 FEB 2021
HORA: _____ NO
No. RADICACIÓN: _____

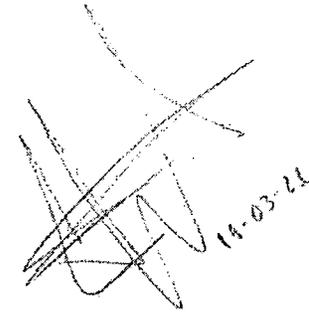
Sírvase comparecer a este Despacho Judicial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8.00 a.m. a 1.00 p.m. y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m., con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada


Yamile Sua Mendiverso

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del Empleado Responsable


14-03-21

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 10 N° 14-33. Piso 13
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACION
Art. 292 C. G. Proceso

BOGOTÁ, D. C. MAR 11 2021

NO. NOTIFICACIÓN 010599

Señor
HELBERTH CAICEDO SÁNCHEZ
Carrera 59 N° 26-21, CAN
Oficina de Recursos Humanos,
Policía Nacional
Bogotá, D. C.

Fecha
2 de marzo de 2021

N° Proceso
2019-1960

Naturaleza
EJECUTIVO

Fecha Providencia
23 de enero de 2020

DEMANDANTE:
YAMILE SUA MENDIVELSO

DEMANDADOS:
JOSÉ ALEJANDRO JIMÉNEZ OVALLE,
HELBERTH CAICEDO SÁNCHEZ,
KELVIN JHOANY GÓMEZ ORDÓÑEZ

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendarizada el 23 de enero de 2020, donde se profirió **mandamiento de pago**, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

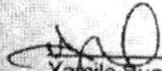
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS. Usted dispone de **tres días** para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

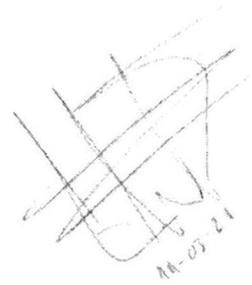
ANEXO: Copia informal del auto de mandamiento de pago.

Empleado Responsable

Parte interesada


Yamile Sua Mendivelso

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del Empleado Responsable.


21-03-21

SOLICITUD DE NULIDAD 2019-01960

Abogados LTDA <abogados64@outlook.com>

Vie 23/07/2021 2:16 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

elberth omar caicedo- 2019-01960.pdf;

Señores

JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA ANTES
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 11001400307220190196000

DEMANDANTE: YAMILE SUA MENDIVELSO

DEMANDADO: ELBERTH OMAR CAICEDO SANCHEZ

ASUNTO: NULIDAD DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE POR VIOLACION AL DEBIDO
PROCESO

Anexo documento,

cordialmente,

ELBERTH OMAR CAICEDO SANCHEZ

C.C. N° 14.253.831 de Melgar



Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo: La protección del medio ambiente es un compromiso de todos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

10 AGO. 2021

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho

Noticia

La Secretaria:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular 2019-01960

En atención a las actuaciones que proceden el Despacho dispone:

1. Del incidente de nulidad que antecede, presentado por Elberth Omar Caicedo Sánchez, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

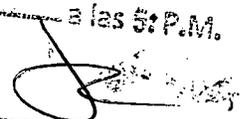
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 057. Hoy, 17 DE AGOSTO DE 2021.

La Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 JUDICADO SEPTENTRIONAL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
TRASLADO

19 AGO 2021 En la fecha y a la hora
 a las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso
 por el término legal conforme al Art. 101 CON 40 (60)
 Del C. De P. Civil, para efectos el traslado ante
 el J. P. a correr el 20 AGO 2021 ver
24 AGO 2021 a las 5: P.M.


 SECRETARIO